



POLÍTICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES SOBRE EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DEL INFORMANTE

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción tiene por finalidad otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones que pueden suponer infracciones al Derecho de la Unión Europea, o aquellas que puedan ser constitutivas de infracciones penales o administrativas graves o muy graves, en los términos previstos en su artículo 2. También tiene como finalidad el fortalecimiento de la cultura de la información o comunicación y de las infraestructuras de integridad de las organizaciones como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

El título II del citado texto legal prevé que determinadas entidades privadas y los organismos públicos dispongan de un Sistema interno de información que sea el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones indicadas en el párrafo anterior, en cumplimiento de lo cual este Departamento cuenta con su propio Sistema interno de información.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes manifiesta su compromiso con los estándares más altos, en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de modo que la gestión de todo lo relacionado con la citada Ley 2/2023 de 20 de febrero, y más concretamente, en lo que respecta al Sistema interno de información, se inspirará en el cumplimiento de los siguientes principios y garantías:

- **Confidencialidad** de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, **la protección de datos personales y secreto de las comunicaciones.**
- Tanto el informante como aquellas personas a las que se refieran los hechos relatados en la comunicación mantienen todos sus derechos de **tutela judicial y defensa, de acceso al expediente, y presunción de inocencia.**
- El Sistema interno de información del Departamento será de **uso asequible** para aquellos que quieran presentar una comunicación, y su gestión estará presidida por los **principios de diligencia y eficacia**, llevándose a cabo las prácticas correctas de seguimiento, investigación y protección del informante, así como por los **principios de independencia y autonomía** en la recepción y tratamiento de la información recibida.

De lo cual se dará publicidad para conocimiento de todo el personal del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Madrid, en fecha de la firma electrónica
El Subsecretario de Educación, Formación Profesional y Deportes
Santiago Antonio Roura Gómez

